



Manizales, Caldas  
22 de noviembre de 2023

Señores  
**Centro de Atención y Orientación al Usuario de Justicia (CAOUJ)**

Asunto: Derecho de petición de información.

Cordial saludo,

La **CORPORACIÓN JORGE LUIS ORTEGA GARCÍA**, organización no gubernamental y sin ánimo de lucro, identificada con NIT 901504469-2 y con sede en la calle 25 # 18-50 de la ciudad de Manizales, Caldas respetuosamente acudimos ante ustedes en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, a fin de solicitarle los documentos relacionados a continuación.

La Corporación Jorge Luis Ortega García, en razón de su objeto social de propender y contribuir al desarrollo de condiciones de trabajo digno, a partir -entre otras- de la investigación social, tiene el objetivo de elaborar un documento que dé cuenta de la conflictividad laboral en la jurisdicción de Caldas, tanto a nivel individual como colectivo, durante el período comprendido entre el **01 de enero del año 2022** y el **31 de octubre del año 2023**, para lo cual solicitamos la siguiente información:

☎ 880 0313  
✉ [sintraeocolcaldas@gmail.com](mailto:sintraeocolcaldas@gmail.com)  
[jorgeortegacorporacion@gmail.com](mailto:jorgeortegacorporacion@gmail.com)



1. Número de solicitudes de atenciones, asesorías y/o acompañamientos recibidos en su centro, en razón de problemas relacionados con el área del derecho laboral, específicamente por vulneración de derecho laborales, tales como el no pago de factores salariales, liquidaciones, prestaciones sociales, entre otros; entre el **01 de enero del año 2022** y el **31 de octubre del año 2023**.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

1. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno del Artículo 10 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. En ejercicio del derecho de petición consagrado artículo 13 de la ley 1437 de 2011 Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer

recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado.

3. De acuerdo al artículo 13 Ley 1755 de 2015. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma
4. De acuerdo al artículo 14 Ley 1755 de 2015. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.
5. Artículo 21 ley 1437 de 2011. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente

### **RAZONES EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA PETICIÓN**

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno del Artículo 13 y 10 del Código de Procedimiento

☎ 880 0313  
✉ [sintraeicolcaldas@gmail.com](mailto:sintraeicolcaldas@gmail.com)  
[jorgeortegacorporacion@gmail.com](mailto:jorgeortegacorporacion@gmail.com)



CORPORACIÓN  
JORGE LUIS ORTEGA GARCIA



SINTRAECOL  
SUBDIRECTIVA CALDAS

administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 13 Ley 1755 de 2015 es viable la presentación del presente Derecho de Petición para solicitar documentos ante cualquier entidad.

### **NOTIFICACIONES**

Notifíquese en la dirección **Calle 25 #18-50 CORPORACIÓN JORGE LUIS ORTEGA GARCÍA** de la ciudad de Manizales Caldas y/o en el correo electrónico [jorgeortegacorporacion@gmail.com](mailto:jorgeortegacorporacion@gmail.com)

Atentamente,

---

**MATEO GIRALDO VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
**CORPORACIÓN JORGE LUIS ORTEGA GARCIA.**  
**NIT.: 901504469-2**

☎ 880 0313  
✉ [sintraeocolcaldas@gmail.com](mailto:sintraeocolcaldas@gmail.com)  
[jorgeortegacorporacion@gmail.com](mailto:jorgeortegacorporacion@gmail.com)